ORDENANZA VI - Nº 61

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Adhiérasela Municipalidad de la ciudad de Posadas al Artículo 9° de la Ley Provincial XVI - N° 153, el cual adhiere a la Ley Nacional N° 27.592 “Ley Yolanda”, con el ﬁn de garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y especial énfasis en cambio climático de todas las personas que se desempeñan en la función pública Municipal, en todos sus niveles y jerarquías, que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Determínanse como organismos alcanzados por esta ordenanza los Órganos de Gobierno y Contralor reconocidos en la Carta Orgánica Municipal y los entes descentralizados.

ARTÍCULO 3.- Establécesela capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, a todas las personas que se desempeñen en la función pública Municipal, en todos sus niveles y jerarquías, quienes deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad de Aplicación será designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de la reglamentación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Sonobligaciones y funciones de la Autoridad de Aplicación:

1. crear un programa para garantizar la implementación de las capacitaciones a realizarse en el marco de la presente ordenanza;
2. deﬁnir los lineamientos generales del programa, así como la periodicidad en que deben efectuarse las actualizaciones y capacitaciones;
3. planiﬁcar y monitorear las acciones anuales en el marco de la ordenanza;
4. coordinar las acciones institucionales e interinstitucionales para facilitar la aplicación del programa en cada organismo alcanzado;
5. organizar las capacitaciones para las máximas autoridades de los organismos alcanzados por esta ordenanza;
6. validar, monitorear y evaluar las capacitaciones que se desarrollen en el marco del programa al interior de los organismos alcanzados por la presente ordenanza;
7. brindar información en la página WEB del Departamento Ejecutivo Municipal sobre los alcances de la ordenanza y el cumplimiento en cada uno de los organismos alcanzados;
8. elaborar un informe anual sobre la implementación de la presente ordenanza.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a organismos y funcionarios públicos con incidencia en materia ambiental y a integrantes de la comunidad educativa y actores de la sociedad civil con trayectoria en la temática ambiental.

ARTÍCULO 6.- El Programa debe seguir los siguientes lineamientos:

1. los contenidos y la metodología de enseñanza - aprendizaje deben enmarcarse y seguir los lineamientos establecidos por las autoridades nacionales y provinciales que regulan la temática;

Los contenidos mínimos del programa deberán incluir los siguientes ejes obligatorios:

* desarrollo sostenible y ODS;
* cambio climático;
* economía circular;
* derecho ambiental y normativa ambiental vigente;
* impacto ambiental de las políticas públicas;
* problemáticas ambientales;
* gestión integral de residuos sólidos urbanos;
* recursos naturales y biodiversidad;
* eficiencia energética y energías renovables;
* acceso a la información pública ambiental y participación ciudadana;
* incluir nuevos ejes temáticos o hacer énfasis en aquellos ejes clave para el público objetivo en función de los organismos en los que se desempeñan y las tareas vinculadas al rol de los agentes que se capaciten;

1. cada eje temático deberá contemplar el abordaje situado de las problemáticas y desafíos contextualizados a nivel local;
2. la información impartida debe ser clara, precisa, de base cientíﬁca, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinda;
3. el material que se brinde en el marco de las capacitaciones debe ser de libre disponibilidad;
4. debe garantizarse la participación de instituciones educativas y científicas especializadas en la materia y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 7.- Las máximas autoridades de los organismos alcanzados por esta ordenanza deben garantizar la implementación de las capacitaciones al interior de los mismos. A esos efectos, deben designar una persona responsable titular y una persona responsable suplente, quiénes deben colaborar con la Autoridad de Aplicación en la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Sonfunciones de los sujetos comprendidos en el Artículo 7º:

1. diseñar el plan de trabajo para la implementación del programa en el organismo al cual pertenecen;
2. realizar adaptaciones a las herramientas y material educativo elaborado en el marco del programa, en función de la necesidad y particularidades del organismo, pero deberán respetarse los lineamientos generales establecidos en el Artículo 6º;
3. deﬁnir el plazo máximo estimado para capacitar a la totalidad del personal y establecer fases de implementación;
4. elaborar la nómina de personal capacitado;
5. producir un informe anual sobre la implementación del programa en el organismo y elevarlo a la Autoridad de Aplicación;
6. facilitar y garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza y la implementación del programa a partir de dimensiones de sensibilización al interior del organismo.

ARTÍCULO 9.-Lascapacitaciones deben comenzar a implementarse dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la publicación de la ordenanza en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 10.-Ínstaseal Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios necesarios para cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.-Autorízaseal Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.**-** Dispóngase la difusión y publicidad de los objetivos y alcances de la presente ordenanza a través de los medios oﬁciales de comunicación.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria

Nº 29 el día 10 de noviembre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.